



BASES DEL III CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "NATURALMENTE, GÜÍMAR"

1º OBJETIVO DEL CONCURSO

Con este concurso, el Ayuntamiento de Güímar, a través del Área de Medio Ambiente, quiere que los vecinos/as y visitantes de nuestro municipio, aprendan a ver en nuestra naturaleza la belleza evidente que todos podemos observar y la que no lo es tanto, aquella que normalmente se queda sólo para las retinas de los más curiosos. Se busca que aprendamos a valorar lo nuestro, lo que nos es cercano, porque para proteger algo, primero hay que amarlo.

Por ello, y con motivo de la celebración, cada cinco de junio, del **Día Internacional del Medio Ambiente**, se organiza este concurso con vocación de continuidad.

Además de los tres premios en metálico, las doce mejores fotografías, a juicio del Jurado, entre las que se incluirán las premiadas, serán utilizadas para incluirlas en el calendario que anualmente confecciona este Ayuntamiento para el año 2025.

2º PARTICIPANTES

La inscripción es libre y gratuita. Podrán participar todas aquellas personas que lo deseen, siempre que no sean profesionales de la fotografía. **Cada participante podrá presentar una única fotografía.** No existe límite de edad para participar.

El sólo hecho de participar implica la aceptación de estas bases. Los derechos de autor se cederán a este Ayuntamiento a los efectos de su publicación, si esta se realizara, distribución en los medios de comunicación, en las redes sociales que estime oportuno o exposiciones que organice, así como la inclusión en el calendario anual de las que sean seleccionadas para ello.



No podrán participar, los miembros del Jurado y personas con lazos familiares de primer grado de éstos, cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia, así como con aquellas con las que mantengan relaciones profesionales estables y las sociedades participadas por cualquiera de estas personas.

3º TEMA

Para este tercer año de concurso el tema elegido es: "**El mar y la costa, bellezas de Güímar**". Teniendo el privilegio de contar en el municipio de Güímar con una amplia costa que alberga una representativa biodiversidad marina, de valor interesante, mostrando a su vez diferentes formaciones geológicas; desde zonas muy escarpadas (producto de la erosión del mar) que dan lugar a playas de callaos (cómo la de las Bajas o el Socorro), hasta zonas volcánicas entremezcladas con sustratos arenosos transportados por los alisios desde otras playas (cómo es el caso del cinturón halófilo de la Reserva Natural del Malpaís de Güímar).

A su vez, se cuenta este año con la colaboración de la **Red de Observadores del Medio Marino** (RedPROMAR) para divulgar material educativo acerca de las especies que pueden encontrar tanto en el fondo marino cómo en el intermareal. Dicha información puede consultarse a través de sus redes:

- Web RedPROMAR: https://redpromar.org/documents?region_id=3 (pósteres descargables disponibles para consultar las especies marinas más relevantes).
Redes sociales dónde se comparten píldoras informativas de interés acerca de la biodiversidad marina del archipiélago:
- Instagram: <https://www.instagram.com/redpromargobcan/>
- Facebook: <https://www.facebook.com/RedPROMARGobcan>
- Youtube: <https://www.youtube.com/@redpromargobcan3451>

Esta información les será de ayuda a la hora de identificar las especies que pueden ser objeto de fotografía para el concurso.

Las fotografías deberán estar tomadas en territorio perteneciente al municipio y tendrán como objetivo revalorizar la importancia de los ecosistemas marinos y fomentar la toma de conciencia sobre la conservación de nuestra biodiversidad y hábitats acuáticos. Los participantes podrán optar por tomar una fotografía del paisaje costero; fauna y flora autóctona de la costa, zona intermareal (entre los límites de la pleamar y bajamar,



dónde se localizan numerosos charcos que reúnen también diversas especies de flora y fauna marina) o fondo marino (admitiendo fotografías subacuáticas).

No se admitirán fotografías de espacios que no abarquen el litoral del municipio, ni de especies catalogadas como exóticas invasoras. Tampoco aquellas que contengan imágenes que indiquen un comportamiento incompatible con el respeto hacia el medio natural y la especie fotografiada. Para ello se deberá cumplir con el código ético de la Asociación Española de Fotógrafos de la Naturaleza (AEFONA), con el fin de garantizar una relación respetuosa de los fotógrafos/as con el medio ambiente. Dicho código se puede consultar en la siguiente dirección. <https://www.aefona.org/wp-content/uploads/2019/06/Codigo-etico-de-AEFONA.pdf>

Las especies catalogadas como exóticas invasoras que podrían encontrarse son las mencionadas a continuación:

1. *Rugulopteryx okamurae* (Alga parda asiática).

<https://redpromar.org/sightings/63465>

2. *Hypleurochilus pseudoaequipinnis* (Barriguda tropical).

<https://redpromar.org/sightings/58770>

4º CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las fotografías deben presentarse en formato electrónico, independientemente de la forma en que fueron capturadas –teléfono móvil, cámara digital o convencional, etc.

Se permite el retoque de las fotografías, siempre que sea para modificar su calidad (brillo, contraste, saturación, etc...). No está permitido, sin embargo, aplicar operadores globales para añadir o eliminar elementos, mezclar varias fotos o modificar su composición original.

Se recomienda una resolución de captura mínima de 1600 x 1200 píxeles. La organización podrá rechazar aquellas fotografías que no tengan una calidad aceptable para su posterior impresión.



Las fotografías deberán ser inéditas, no presentadas a ningún otro certamen, no comercializadas, expuestas ni publicadas en ningún medio.

5º DERECHOS DE AUTOR

Derechos de autor y consentimientos de las personas que aparecen en las mismas.

La persona participante debe ser la única propietaria o beneficiaria de los derechos de autor.

La responsabilidad de garantizar que tienen los consentimientos y/o permisos necesarios para tomar las imágenes y presentarlas al concurso, recae exclusivamente en los/las participantes.

Se excluirán aquellas fotografías en las que aparezcan imágenes de personas.

6º PRESENTACIÓN DE FOTOGRAFÍAS

La solicitud de participación se presentará a través de una Instancia General en el Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://quimar.sedelectronica.es/info.0>).

No se aceptarán las fotografías que lleguen por cualquier otro medio.

En la descripción de la solicitud deberá figurar "III Concurso de Fotografía Naturalmente Güímar" y deberán adjuntarse:

- La obra fotográfica por la que se concursa (formato png/jpg), siendo el nombre del archivo el mismo que el título de la obra.
- Un segundo documento (formato word/pdf) con la siguiente información:
 - Nombre completo, DNI, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico del participante.
 - Título de la fotografía. El título de cada fotografía presentada en el correo señalado servirá para identificarla, al objeto de que el Jurado pueda realizar su función con la máxima objetividad.



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- En caso de ser una fotografía de una especie vegetal o animal se añadirá el nombre común (incluir nombre científico si se conoce).
- Deberá indicarse el lugar donde, o desde donde, ha sido tomada la fotografía. Serán descartadas las fotografías que no se correspondan con el territorio del municipio de Güímar. En caso de que al Jurado le surgiera alguna duda al respecto, la fotografía será rechazada.
- Podrán solventar cualquier duda sobre las bases a través del correo electrónico: concursofotografiama@guimar.es *No se aceptarán por este medio las inscripciones al concurso ni la documentación pertinente.*
- En el caso de menores de edad se requiere autorización paterna, o del tutor legal adjunta a la inscripción.

7º. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las obras podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y hasta las veinticuatro horas del **28 de mayo de dos mil 2024**. Cualquier obra, que por cuestiones técnicas ajenas al Ayuntamiento, no haya tenido entrada durante el período de presentación, será excluida de la participación en este concurso.

Las bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de edictos.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

8º PREMIOS

Se establecen tres premios para las fotografías seleccionadas por el Jurado como ganadoras:

- 1º Premio de 350,00 €.
- 2º Premio de 250,00 €.



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- 3º Premio de 150,00 €.

Las doce mejores fotografías a juicio del Jurado, dentro de las cuales se incluyen las tres ganadoras, serán utilizadas en el calendario que anualmente confecciona este Ayuntamiento. En el caso de que el Jurado considere que a pesar de ser las mejores de entre las presentadas, alguna/s no reúnen las condiciones necesarias para ser empleadas en dicho calendario, será descartado su uso para dicho fin.

Para proceder al cobro de los premios, los interesados habrán de presentar su aceptación del premio en el registro General mediante una instancia dirigida a este Excmo. Ayuntamiento, acompañada del Alta a Terceros, cumplimentada conforme al modelo disponible en la sede electrónica municipal <https://guimar.es/sites/default/files/sede/ALTATERCEROS/MODELO-ALTA-TERCEROS.pdf>, así como de la declaración responsable que consta como anexo a las presentes Bases.

Para el presente concurso se ha habilitado el crédito necesario con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.4140.48900 del Presupuesto General para 2024.

9º JURADO

El Jurado estará compuesto, como mínimo, por tres personas, nombradas por el/la titular de la Concejalía de Medio Ambiente, entre personas que sean profesionales de la fotografía, estén relacionadas con la conservación del medio ambiente o tengan especiales conocimientos sobre el territorio y la flora endémica presente en este municipio. Su decisión será inapelable, pudiendo quedar desierto el concurso si el Jurado lo considera necesario.

Será presidente/a del Jurado, el que así sea designado por los propios miembros del mismo, en la primera reunión que celebre. El/la presidente/a del Jurado tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los miembros del Jurado no percibirán retribución por el ejercicio de sus funciones y se comprometen a realizar su labor con absoluta objetividad.

Será Secretario/a, con voz pero sin voto, uno/a de los/as trabajadores de este Ayuntamiento, nombrado por el/la titular de la Concejalía Medio Ambiente.

Actuación del Jurado:



El jurado se constituirá al objeto de emitir su fallo. En primer lugar comprobará que las obras presentadas cumplen lo dispuesto en las presentes bases, a efectos de pronunciarse sobre su admisión definitiva.

Las decisiones del jurado serán en todo caso inapelable. Los concursantes por el mero hecho de participar en el concurso, renuncian expresamente al ejercicio de cualquier reclamación contra la resolución de aquel.

Del contenido del fallo se dará oportuna publicidad a través del Tablón de Edictos, y se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que los beneficiarios de los premios soliciten el abono de los mismos, aportando la documentación indicada en la Base 6ª.

10º PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los/as participantes se utilizarán exclusivamente para cuestiones inexcusables del concurso y conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Adecuación al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679).

Cualquier persona tiene derecho a la información sobre los tratamientos que de sus datos se lleven a cabo por el Ayuntamiento de Güímar. Los datos personales serán incluidos en un fichero automatizado del Excmo. Ayuntamiento de Güímar con fines meramente informativos o publicitarios. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, por escrito, ante el Ayuntamiento de Güímar, en la Plaza del Ayuntamiento nº 4, C.P. 38.500, como órgano responsable.

Por la simple presentación de su solicitud de participación en el concurso, los/as participantes consienten y aceptan expresamente que el Excmo. Ayuntamiento de Güímar pueda utilizar y publicar su nombre y otros datos o la fotografía que se le realice para cualquier actividad informativa o acción promocional relacionada directa o indirectamente con el concurso.



Las personas miembros del Jurado y quien ejerza las funciones encomendadas a la Secretaría, podrán tener acceso a dicha información en la medida que sea necesario para el desempeño de sus funciones, en los términos recogidos en las presentes Bases.

11º ENTREGA DE PREMIOS

El acto de entrega de premios, **será el viernes 7 de junio de 2024**, a la hora y en el lugar que decida el Ayuntamiento. Unos días antes de la celebración se comunicará tal circunstancia. En el caso de menores, se requiere autorización de los padres o tutor legal, en los términos previstos en la Base 6ª de las que rigen para este concurso.

A dicho acto, deberán comparecer obligatoriamente los/as galardonados/as o persona en quien deleguen, dando previo aviso a esta Administración. Si así no lo hicieran perderán el derecho a recibir el correspondiente premio, quedando desierto.

En el caso desde la Concejalía de Medio Ambiente, se decidiera realizar algún otro acto relacionado con este concurso, los/as premiados/as o persona en quien delegue, deberán asistir al mismo, salvo que tuvieran algún impedimento que justifique su ausencia.

12º. RÉGIMEN JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima prevé que “Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable”.

En el ámbito de esta Administración, así como de los Organismos Autónomos, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las



subvenciones concretas, la restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán la normas de derecho privado.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE

(Decreto de Alcaldía nº 2023-2943, de 21 de junio)

AIRAM PUERTA PÉREZ

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS

ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Dº/Dª _____,
vecino del municipio de _____, mayor de edad, con DNI nº
_____, actuando en su propio nombre y representación.
(Para el caso de los menores de edad la declaración deberá ir suscrita por el tutor legal).

DECLARA:

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo indicado en las Base 2ª en relación con el apartado 7 del art. 13 de la LGS, por el que se establece que *“...La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por*



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.”

Que el/la beneficiario/a cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

En la Ciudad de Güímar, a de de 2024.

(Firma de el/la beneficiario/a)